



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 04 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 08 DE ENERO DE 2013

VENCE : 08 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$22.092.728.-

ubicado en PARCELA Nº12 - LOTE O SANTA CATALINA - RUTA U-55 - KM. 7

población

Sector (ZONA RURAL)

PROPIETARIO JAIME PALMA RISOPATRON

R.U.T Nº 10.808.605-K

domiciliado en OSORNO calle PANGAL

Nº 678

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

domicilio PILAUCO Nº1140 - OSORNO

Nº patente profesional 3-905

RUT Nº 3.705.208-6

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº.....

CONSTRUCTOR CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

domicilio PILAUCO Nº1140 - OSORNO

Nº patente profesional 3-905

RUT Nº 3.705.208-6

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad Nº 4550-24

Superficie terreno 5.572,33 M2.

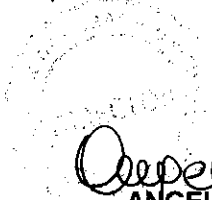
Derechos municipales \$331.391.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	208,54 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	208,54 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Parcela N°12, Loteo Santa Catalina, Ruta U-55, Km. 7, de propiedad de Don Jaime Palma Risopatron, con una superficie construida de 208,54 M2.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 02 de fecha 08.01.2013**.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev